



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.

016

06 MAR 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO “PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS EXISTENTES” DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 172 DEL 8 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, al igual que en el contenido de los acuerdos del Consejo Superior No. 005 del 20 de febrero de 2005 “Estatuto General”, el Acuerdo del Consejo Superior No. 172 del 8 de marzo de 2024 “Por medio del cual se establece la política para la gestión de laboratorios de docencia, investigación y extensión de la Universidad del Quindío”, y,

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 69 de la Constitución Política se establece que: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.*
- B) Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior”, reconoce en su artículo 28: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*
- C) Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 172 del 8 de marzo de 2024, se estableció la política para la gestión de laboratorios de docencia, investigación y extensión de la Universidad del Quindío.
- D) Que el citado Acuerdo del Consejo Superior No. 172 del 8 de marzo de 2024, preceptúa en el artículo vigésimo primero: **“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** *Facúltase al Consejo Académico para actualizar el presente acuerdo, previa recomendación del comité de gestión de laboratorios, sustentada en razones de conveniencia, técnicas y/o jurídicas y/o financieras”.*
- E) Que el artículo décimo quinto ibidem, prescribe; **“ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** *Período de transición para el reconocimiento de laboratorios existentes. Los laboratorios que se encuentren en funcionamiento sin reconocimiento al momento de la fecha de expedición de la presente política, tendrán dos (2) años para cumplir con los requisitos establecidos en el presente acuerdo. PARÁGRAFO: Los laboratorios que se encuentren reconocidos tendrán un (1) año para ajustarse a esta política”.*
- F) Que el citado acuerdo, en sus artículos séptimo, noveno y décimo cuarto, respecto a los criterios para reconocimiento de laboratorios, señalan respectivamente: **“ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Comité de Gestión de Laboratorios. Se crea con el objetivo de definir criterios, lineamientos y estrategias para el cumplimiento de la presente política. - ARTÍCULO NOVENO: Funciones. Son funciones del comité de gestión de laboratorios. – Armonizar los criterios de reconocimiento de los laboratorio conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Universidad y la presente política.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para el reconocimiento de*



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.

016

06 MAR 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO “PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS EXISTENTES” DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 172 DEL 8 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

laboratorios: El área o dependencia interesada deberá presentar la solicitud sustentada de reconocimiento del laboratorio ante el comité de gestión de laboratorios, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, quien realizará la evaluación respectiva y recomendará o no su reconocimiento al rector”. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

- G) Que en consecuencia de lo anterior, en sesión llevaba a cabo el día 27 del mes de febrero de 2026, el Comité de Gestión de Laboratorios, proyectó, elaboró y armonizó los criterios para el reconocimiento de los laboratorios, conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y la Política de Gestión de Laboratorios de la Universidad del Quindío, mediante documento técnico, el cual fue adoptado por medio la Resolución de Rectoría No. 227 de 2026.
- H) Que de igual manera, en la citada sesión ordinaria el Comité de Gestión de Laboratorios, consideró necesario recomendar al Consejo Académico, actualizar la política de gestión de laboratorios de docencia, investigación y extensión de la universidad del Quindío, en lo que respecta al artículo: DÉCIMO QUINTO: “Período de transición para el reconocimiento de laboratorios existentes”, en el sentido de ampliar los plazos para el reconocimiento de los laboratorios existentes, contados a partir del acto administrativo que adoptó el documento técnico, en el que se establecieron los criterios para el reconocimiento de los laboratorios, sustentado en las razones de conveniencia, técnicas y jurídicas que se exponen seguidamente: (i) Los criterios para el reconocimiento de los laboratorios, conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y la Política de Gestión de Laboratorios de la Universidad del Quindío, fueron adoptados mediante la Resolución de Rectoría No. 227 de 2026, una vez se ejecutaron las siguientes actividades: **a)** Se realizó una identificación y caracterización de todos los laboratorios que se tienen en la Universidad del Quindío, realizando visita técnica a cada uno de los espacios físicos. **b)** Se empezó a trabajar en un aplicativo para el manejo de materiales e insumos de los laboratorios de la Universidad. **c)** Se llevaron a cabo reuniones con las coordinaciones de los laboratorios de las facultades para identificar características, procesos y particularidades de los laboratorios institucionales. **d)** Se desarrollaron sesiones del comité de laboratorios para generación de los criterios y formatos para el diligenciamiento de la información para la solicitud de reconocimiento. (ii) Una vez fueron establecidos y publicitados los criterios para el reconocimiento de los laboratorios existentes, debe garantizarse el plazo de transición para que aquellos laboratorios que se propenda su reconocimiento, cuenten con un tiempo para hacerlo.
- I) Que el Consejo Académico en sesión virtual extraordinaria con votación virtual celebrada el día seis (6) de marzo de 2026, después de estudiar y analizar el proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ARTICULO DÉCIMO QUINTO: “PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS EXISTENTES” DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 172 DEL 8 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”** decidió aprobarlo.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No.

06 MAR 2026

016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO “PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS EXISTENTES” DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 172 DEL 8 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

J) Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico uso de sus facultades otorgadas por el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el artículo décimo quinto: “*Período de transición para el reconocimiento de laboratorios existentes*” del acuerdo del consejo superior No. 172 del 8 de marzo de 2024 “*Por medio del cual se establece la política para la gestión de laboratorios de docencia, investigación y extensión de la universidad del Quindío*”, el cual quedará así:

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: período de transición para el reconocimiento de laboratorios existentes. Los laboratorios que se encuentren en funcionamiento sin reconocimiento al momento de la fecha de expedición de la presente política, tendrán dos (2) años para cumplir con los requisitos establecidos en el presente acuerdo, contados a partir del acto administrativo que adoptó el documento técnico, en el que se establecieron los criterios para el reconocimiento de los laboratorios.

PARÁGRAFO: los laboratorios que se encuentren reconocidos tendrán un (1) año para ajustarse a esta política, contados a partir del acto administrativo que adoptó el documento técnico, en el que se establecieron los criterios para el reconocimiento de los laboratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío,

06 MAR 2026

LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
Presidente

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRIGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Jurídico	
	Estella López de Cadavid - Vicerrectora Administrativa y Financiera	
	Alejandra María Giraldo García - Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social	
REVISÓ:	Orlando Salazar Salazar - Vicerrector Académico	
	Faber Danilo Giraldo Velásquez - Vicerrector de Investigaciones	
	Cristian Camilo Orjuela Yusty - Director de Planeación Institucional	
	Erwin Fabian Álvarez Rojas - Director de Gestión y Aseguramiento de la Calidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

